CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMAR DE TROYA (UTRERA) PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR
(Orden de 15 de junio de 2005- BOJA nº 127 de 01/07/05)

En__SEVILLA_, a_22_de_ DICIEMBRE_ de 2006

REUNIDOS

D. JOSE JAIME MOUGAN RIVERO, Delegado Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y D./Dña. MANUEL GARCÍA ALONSO, Alcalde/sa –Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de PALMAR DE TROYA (UTRERA).

Se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de representación suficientes para el presente Convenio de Cooperación y a cuyos efectos

EXPONEN

La Constitución Española de 1978, en su artículo 27.4, expresa que la enseñanza es obligatoria y gratuita. Este compromiso es desarrollado por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a una educación que asegure el desarrollo de su personalidad y promueva el principio de la igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación, indicando en su Disposición Adicional Segunda que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En el mismo sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a los Municipios, en su Artículo 25, entre otras competencias, la de cooperar y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, otorgando a las Diputaciones Provinciales en su Artículo 36, la asistencia a los Municipios en el establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la Educación, establece en su articulo 9 que la enseñanza básica comprende la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria y que esta enseñanza es obligatoria y gratuita.

En la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, se indica que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria

Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n 41005 Sevilla

en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar.

El Decreto 155/1997, de l0 de junio, regula la cooperación de las entidades locales con la Administración Educativa y plantea que la Administración Local a través de los servicios municipales debe contribuir a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, expone en su Capitulo I, Artículo 4, que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social entre los que señala "el seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo..."

La mencionada Ley, en su Artículo 24, cita que las "Administraciones Locales colaborarán con la administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contempladas en esta Ley, específicamente en los programas de seguimiento del absentismo escolar..."

El Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, aprobado por Desarrollo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 25 de noviembre de 2003 incluye como uno de sus objetivos específicos el de formalizar convenios de cooperación entre las distintas administraciones implicadas para la concreción de los objetivos y medidas incluidos en el presente Plan Integral a las peculiaridades de cada ámbito territorial.

El Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se ordena la atención educativa a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, dispone de medidas específicas encaminadas a la colaboración con las Corporaciones Locales, con objeto de impedir que determinadas circunstancias de índole socioeconómico se conviertan en obstáculos para el alumnado, tanto en su acceso como en la permanencia en el sistema educativo. Además promueve la participación de ayuntamientos, en los planes y programas de lucha contra el absentismo escolar, mediante la firma de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

La Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, delega en los Delegados/as Provinciales de la Consejería la facultad para la formalización de convenios con entidades locales o asociaciones sin fines de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

La Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar pretende desarrollar, desde los distintos ámbitos de intervención (escolar, sociofamiliar e institucional), aquellas medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar dicha problemática.

Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n. 41005 Sevilla

Por último, como establece la anterior Orden, se ha constituido la Comisión Provincial de Absentismo Escolar, la cual ha elaborado un Plan Provincial Contra el Absentismo Escolar que ha difundido entre los Centros Educativos de nuestra provincia y notificado a los todos los Ayuntamientos, con objeto de proceder, entre otras iniciativas, a la constitución de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar y desarrollar todas aquellas acciones que contribuyan a mejorar la coordinación institucional e intersectorial entre los organismos con competencia en materia de absentismo escolar.

El absentismo escolar es un problema complejo en el que confluyen una variedad de factores de tipo social y familiar. Generalmente, la dimensión individual y escolar del absentismo está motivado por otros factores que se producen fuera de la escuela, y que están localizados en el entorno inmediato del alumno o alumna, la familia, el barrio, el grupo social al que pertenece que condiciona su proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Por todo ello, se considera que la acción coordinada de las diferentes Administraciones, así como de las Instituciones públicas, mejora considerablemente la prevención y erradicación del absentismo escolar. De ahí la necesidad de establecer los mecanismos de actuación de los profesionales implicados y la optimización de los recursos.

En función de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la coordinación de esfuerzos y recursos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de PALMAR DE TROYA (UTRERA) para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar:

SEGUNDA:

Los centros docentes en los que se desarrollarán las actuaciones derivadas del presente convenio para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar serán los que a continuación se relacionan:

C.P. FEDERICO GARCIA LORCA

IES TORRE DEL AGUILA

Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n 41005 Sevilla

TERCERA:

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

a) Prevenir y abordar los casos de absentismo apoyando a los equipos educativos en el tratamiento de los mismos y realizando el seguimiento de los planes de intervención educativa que desarrollen.

b) Intervenir en los posibles casos de absentismo, sensibilizando y responsabilizando a las familias para que se impliquen en el proceso de enseñanza de sus hijos e hijas.

c) Establecer las estrategias y recursos que posibiliten la detección de las situaciones de absentismo y la puesta en marcha de los mecanismos que erradiquen la desescolarización, el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo de determinados alumnos y alumnas.

d) Potenciar la coordinación entre las distintas administraciones y organismos, ya que dada la multiplicidad de factores que acompañan al absentismo escolar es necesario conseguir la mayor rentabilidad en las intervenciones, integrando las aportaciones de los servicios educativos, de los servicios sociales y otras entidades, con el fin de adoptar y desarrollar medidas ajustadas a cada problemática que se presente y optimizar los recursos de que se disponen.

CUARTA:

Los recursos disponibles para el desarrollo de este Convenio son los siguientes:

a) Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación existe una ayuda de 32.000 € y la participación de los Equipos Directivos y Docentes de los centros escolares, los tutores, los Orientadores de los Departamentos de Orientación, los Equipos de Orientación Educativa y los Servicios de Inspección Educativa, así como los servicios complementarios de la enseñanza.

b) Por parte del Ayuntamiento de PALMAR DE TROYA (UTRERA) : Los medios y recursos municipales que puedan incidir en la intervención y tratamiento del absentismo escolar, como son, entre otros, los servicios de Trabajo Social, la Policía Local, el desarrollo de campañas informativas al respecto y los programas de formación.

Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n.41005 Sevilla

QUINTA:

Las obligaciones del Ayuntamiento en el marco de lo previsto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades Locales que suscriban los referidos Convenios de Cooperación con las Delegaciones Provinciales de Educación, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Seguir las instrucciones que para el desarrollo y funcionamiento de los Proyectos dicte la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

b) Poner al servicio de los Proyectos objeto de los correspondientes Convenios los recursos psicopedagógicos y sociales dependientes de la Entidad Local, de acuerdo con las necesidades que su desarrollo determine.

c) Aceptar y facilitar las actuaciones de coordinación y comprobación de la Consejería de Educación, para el buen desarrollo de las actividades comprometidas, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y por las instancias de control de la Unión Europea.

d) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación, la obtención de otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la Partida recibida que la misma está financiada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a las Entidades y Corporaciones Locales, con la finalidad de Garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n 41005 Sevilla

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que se indican en el artículo 18 de la presente Orden.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

i) Comunicar a la correspondiente Delegación Provincial de Educación todos aquellos cambios, a efecto de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEXTA:

En la justificación de la subvención las Entidades Locales destinatarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, deberán presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del Proyecto de Intervención Socioeducativa objeto de la ayuda económica, así como la correcta aplicación del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización del Proyecto de Intervención Socioeducativa será de tres meses desde la finalización del mismo y se presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

2. Dicha justificación, se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Certificación de la persona responsable de la Entidad Local de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.

Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n 41005 Sevilla

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

- Resumen del desarrollo del Proyecto de Intervención Socioeducativa.

- Datos sobre el alumnado en riesgo de absentismo escolar que se ha beneficiado del mismo.

- Objetivos conseguidos y perspectivas de mejora de la situación.

- Acta de evaluación final.

- Valoración general del Proyecto.

c) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes, acreditativos del gasto total realizado. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopias compulsadas de las facturas del gasto general, especificando el porcentaje que corresponda al Proyecto de Intervención Socioeducativa. Todos los justificantes de gasto deberán ir acompañados de los originales para proceder a la validación y estampillado de los mismos, a fin de permitir el control de la concurrencia de las subvenciones.

SÉPTIMA:

Se constituirá una Comisión Municipal de Absentismo Escolar que estará formada por:

a) El Alcalde o Alcaldesa de la localidad, o persona en quien delegue.

b) El/La Concejal Delegado del Área de Educación del Ayuntamiento.

c) El/La Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

d) El/La Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

e) Miembro de la Inspección Educativa como representante de la Delegación Provincial de Educación.

f) El/La Representante de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social.

g) El/La responsable de los Servicios Sociales de la localidad o distrito municipal.

Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n 41005 Sevilla

h) El/La/Los/Las Director/a/es/as de los centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones de lucha contra el absentismo escolar.

i) Un/a representante de la Policía Local nombrado/a por el/la Concejal Delegado/a de Seguridad Ciudadana de la Corporación Local.

j) Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres de centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones para solucionar el absentismo escolar.

k) Un/a representante, en su caso, de las asociaciones no gubernamentales que desarrollen actuaciones y/o programas encaminados a la eliminación del absentismo en el municipio.

2. Son funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar la planificación, coordinación desarrollo y evaluación de las actuaciones que se realicen incluidas en el programa de absentismo escolar. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre.

OCTAVA:

1. En cada localidad o distrito municipal se constituirá un Equipo Técnico de Absentismo integrado por los profesionales que más directamente intervienen en esta problemática: Equipo y Departamento de Orientación Educativa, Responsables de los Centros Educativos, Servicios Sociales Municipales Comunitarios y Policía Local que concretará y coordinarán en cada localidad las actuaciones priorizadas por la Comisión Municipal.

2. Este Equipo, que se reunirá periódicamente, deberá informar a la Comisión Municipal y a la Delegación Provincial de Educación, a través de los Servicios de Inspección y Ordenación Educativa, de las actuaciones que esté desarrollando así como de los casos en los que se ha intervenido y su evolución.

3. Una vez constituido el Equipo de Absentismo, se establecerá un plan de trabajo a desarrollar durante el curso escolar.

NOVENA:

Las actuaciones de la Delegación Provincial de Educación están contempladas en el Plan Provincial contra el Absentismo Escolar, entre otras actuaciones los Servicios y Centros Educativos tendrán las siguientes tareas:

a) Prevenir las situaciones de absentismo escolar mediante la puesta en marcha de medidas encaminadas a facilitar la adaptación, el proceso de enseñanza-aprendizaje y la incorporación de las familias al centro escolar del alumnado en situación de riesgo social.

b) Impulsar en los centros docentes la organización de planes de compensación educativa, de acompañamiento escolar, de actividades extraescolares y, en general, de todas aquellas actividades que incidan positivamente en la prevención del absentismo escolar.

Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n.41005 Sevilla

c) Detectar y seguir las situaciones de absentismo mediante procedimientos de registro de las faltas del alumnado, de la notificación a las familias, de la información de la obligatoriedad de la asistencia al centro y de la reclamación de compromisos a las mismas para acabar con la situación de absentismo.

d) Poner en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios o Municipales y solicitar su intervención en los casos de absentismo que no se hayan erradicado con las acciones realizadas en el marco escolar.

e) Colaborar con los Servicios Sociales facilitando la información que éstos precisen para garantizar una intervención social eficaz.

f) Potenciar la formación del profesorado que recibe en sus centros alumnado absentista.

DÉCIMA:

Las actuaciones básicas que se deberán desarrollar por parte del Ayuntamiento de PALMAR DE TROYA (UTRERA) serán las siguientes:

a) Evaluar los casos derivados por los Centros Escolares.

b) Diseñar y realizar proyectos individualizados y temporalizados de intervención sociofamiliar, que recogerán todas las actuaciones y recursos necesarios para eliminar y/o corregir las causas que originan el absentismo y las situaciones de riesgo social.

c) Desarrollar programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar, junto con el centro escolar y los servicios educativos de la zona.

d) Vigilar por parte de la Policía Local, el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

e) Trasladar al menor, en el caso en que haya facilitado el nombre del centro, a la Dirección o Jefatura de Estudios para que se haga cargo del mismo.

f) Complementar el proceso de aprendizaje y enseñanza con medios propios o en colaboración con las entidades sociales , proporcionando recursos educativos que puedan servir al alumnado absentista de centros de interés y apoyo (actividades complementarias y extraescolares).

g) Desarrollar las actuaciones que correspondan a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

h) Posibilitar la coordinación de los programas municipales con incidencia en el absentismo escolar.

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de las entidades que la integran.

Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n.41005 Sevilla

UNDÉCIMA:

Las Instituciones firmantes se comprometen a impulsar las actuaciones de información y sensibilización, incluidas en el presente convenio.

DUODÉCIMA:

Como establece el Plan Provincial contra el Absentismo Escolar, será competencia de la Comisión Municipal de Absentismo (donde están representadas todas las Instituciones y organismos con competencia en esta materia) el seguimiento del presente convenio. Dicho seguimiento exige el diseño de las estrategias y procedimientos a seguir en la valoración y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo en los distintos ámbitos de acción/intervención, elaborando una memoria cualitativa de las actuaciones realizadas (contemplada en el apartado sexto del presente convenio).

DECIMO TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2006, salvo causas de extinción por incumplimiento de las partes de las obligaciones contraídas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar, como prueba de conformidad, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL DELGADO PROVINCIAL

Fdo.: JOSÉ JAIME MOUGAN RIVERO

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.: MANUEL GARCIA ALONSO

Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n.41005 Sevilla